

FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
A QUE SE REFIERE EL INFORME,
COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO**

Se ha examinado la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, así como los Estados Financieros consolidados que la integran, cuyo contenido y veracidad es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al artículo 19, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales integran información de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, por lo que en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán tiene la obligación de emitir un Informe General de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública basado en la información proporcionada por las Entidades sujetas a fiscalización, el cual servirá de base para dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, según lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Auditorías se realizaron conforme a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), elaboradas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

Hemos fiscalizado los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

AUDITORÍAS FINANCIERAS.

1. U.P.P. 002 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA).

Se fiscalizaron los Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos de gestión presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo por el incremento presupuestal al Capítulo 1000 Servicios Personales, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

2. COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDIENTE DE LA U.P.P. 006 SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales del Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, de la Entidad Fiscalizada, presentan razonablemente la situación contable en los términos legales aplicables.

3. U.P.P. 007 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” y 05 “Ingresos Locales Etiquetados”, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” y 05 “Ingresos Locales Etiquetados”, presentan razonablemente la situación contable; salvo por la aplicación del gasto a cuenta bancaria con descripción a un Órgano Público Autónomo, distinto a la Entidad

Fiscalizada; se realizaron pagos que afectaron con el presupuesto del ejercicio fiscal 2022 que corresponden a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, dichas operaciones no fueron provisionadas en la contabilidad de los ejercicios correspondientes sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitieron los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Cabe hacer mención, que la Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que para efecto de la razonabilidad y congruencia se menciona que los procedimientos respectivos se aplicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante auditoría financiera emitida bajo la orden de fiscalización ASM/E/1755/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/SFA/AL-312-313/01, en la que se integran en lo general los resultados correspondientes.

4. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Se fiscalizó la información financiera que refiere los Artículos 88 y 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, en la información financiera sujeta a fiscalización, se detectaron inconsistencias en la presentación y omisión de Información financiera en la integración de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, así como falta de evidencia documental que acredite los saldos en negativo, sin movimiento y con antigüedad de ejercicios anteriores en cuentas de Activo y Pasivo del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, omisión de elaborar la totalidad de los resguardos de los Bienes Muebles, omisión de presentar las Altas patrimoniales de los Bienes Muebles e Inmuebles reportados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, omisión en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de la totalidad de los Bienes Muebles e Inmuebles, saldo en las cuentas de Construcciones en Proceso en Bienes sin evidencia de ser obras en proceso de construcción o concluidas, y en su caso de la reclasificación a las cuentas correspondientes, omisiones en los registros contables y presupuestarios del rubro de Ingresos de Gestión y omisiones en la Consolidación de los Estados Financieros de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal

2022; sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

5. U.P.P. 008 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación contable. Sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad en cuanto al seguimiento del registro de la información que se hace de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración, en el Sistema de Aplicaciones y productos (Armoniza) Sistema de Armonización Contable, para que de manera oportuna los registros ingresados proporcionen la información que permita interrelacionar las afectaciones presupuestales y contables generadas por la Entidad Fiscalizada y su aplicación en el Ejercicio Fiscal en que se origina, así como su correcta provisión, por lo cual se emitió un Recomendación, misma que fue atendida dentro del plazo establecido, por lo que se determina que la información se encuentra presentada de manera razonable.

6. U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación contable, salvo que no presentaron evidencia del registro de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, de conformidad con la normativa aplicable, sobre los cuales se instauraron procedimientos de investigación y se emitieron los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

7. U.P.P. 010 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales y 05 “Ingresos Locales Etiquetados”, presentan razonablemente la situación contable, salvo que no presentaron evidencia de los registros de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, de conformidad con la normativa aplicable, sobre los cuales se instaurarán procedimientos

de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

8. U.P.P. 011 SECRETARÍA DE TURISMO.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” y 05 “Ingresos Locales Etiquetados”, presentan razonablemente la situación contable, sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad en cuanto al seguimiento del registro de la información que se hace de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración, en el Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza) Sistema de Armonización Contable, para que de manera oportuna los registros ingresados proporcionen la información que permita interrelacionar las afectaciones presupuestales y contables generadas por la Entidad Fiscalizada y su aplicación en el Ejercicio Fiscal en que se origina, así como su correcta provisión, por lo cual se emitió una Recomendación, misma que fue atendida dentro del plazo establecido, por lo que se determina que la información se encuentra presentada de manera razonable.

9. U.P.P. 012 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación contable salvo por las debilidades en cuanto la omisión de registrar los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, de conformidad con la normativa aplicable, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

10. U.P.P. 016 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación contable, salvo por la omisión de registrar los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, y de registrar los movimientos contables de Comprometido y Devengado conforme a la fecha de su realización, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

**11. U.P.P. 016 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
POLICÍA AUXILIAR (ÓRGANO SECTORIZADO, DECRETO DE CREACIÓN 30 DE
OCTUBRE DE 2013).**

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Ingresos Propios presentan razonablemente la situación contable, salvo por la presentación de saldos pendientes de recuperar en cuentas de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes; error en el registro contable correspondiente al pago de percepciones de la nómina y la omisión de registrar los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, de conformidad con la normativa aplicable, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

12. U.P.P. 017 SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios presentan razonablemente la situación contable, salvo porque no se cuenta con una debida revisión física de los activos a través de un inventario físico y que éste sea conciliado con los registros de la contabilidad, no se realizan los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de todos los bienes muebles e inmuebles, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

13. U.P.P. 019 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación contable salvo por las debilidades en cuanto la omisión de registrar los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, de conformidad con la normativa aplicable, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

14. U.P.P. 020 SECRETARÍA DEL BIENESTAR.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación contable, salvo que se identificaron algunas operaciones en las que no registra los movimientos contables del Comprometido y Devengado conforme a la fecha de su realización de conformidad con la normativa aplicable.

15. U.P.P. 021 SECRETARÍA DE CULTURA.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” e “Ingresos Propios”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación contable, salvo los registros contables del ISR Retenciones por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado de Confianza, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

16. U.P.P. 25 DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS.

La responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la información sujeta a fiscalización.

Para el presente asunto y en base al Dictamen Técnico de Auditoría del ejercicio fiscal 2022, se concluye que la totalidad de los recursos devengados fueron de origen federal; es decir, no se afectaron recursos de origen estatal, a través del fondo de financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, en este sentido no se pudo determinar muestra de auditoría.

17. U.P.P. 33 COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Estados Financieros, presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo que refleja un saldo en la cuenta de Deudores Diversos sin recuperación ni gestión de cobro, omisiones en la aprobación de los Estados Financieros, así como falta de conciliación del inventario físico de Bienes Muebles con el registro contable, sobre los cuales se instaurarán los procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

18. U.P.P. 035 SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron diferencias en el Estado de Situación Financiera, saldos de cuentas de balance contrarios a su naturaleza contable, aplicación de recursos en cuentas por cobrar a corto plazo no recuperados, omisión de realizar la conciliación del inventario físico con el registro contable de Bienes Muebles e Inmuebles, omisión de realizar el registro contable de las depreciaciones de los bienes muebles, y el Balance Presupuestario de Recursos Negativo.

19. U.P.P. 036 CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales e Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas

Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó que no coinciden los importes del registro de los bienes muebles.

20. U.P.P. 038 UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

Se fiscalizaron los Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Propios presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo por el hallazgo de saldos de cuentas del Estado de Situación Financiera contrarios a su naturaleza contable, presentación de Balance Presupuestario de Recursos Negativo, y la omisión en realizar la conciliación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

21. U.P.P. 040 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó que no se cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, que el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades no cumple con los requisitos establecidos en el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto a la presentación correspondiente a la totalidad de los rubros establecidos en el formato, que en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, no se mostró el cobro-coactivo, en el registro de los Bienes Muebles no coinciden los importes registrados en el Reporte General del Inventario con la Balanza de Comprobación, ni con el Estado de Situación Financiera ambos al 31 de diciembre de 2022.

22. U.P.P. 041 INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo por la omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles con el registro contable y por la omisión en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

23. U.P.P. 042 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

La responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización presenta razonablemente la situación contable, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la omisión de conciliar el presupuesto con la Secretaría de Finanzas y Administración, y de su difusión trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, cuando menos cada tres meses, reflejando los momentos presupuestales completos tramitados a nivel de fuente de financiamiento.

24. U.P.P. 044 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizaron los Recursos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Propios, presentan razonablemente la situación contable, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo,

sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elabora el Informe de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la omisión de realizar la conciliación del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, omisión en el registro contable de Otros Ingresos por venta de bienes muebles, falta de documentación comprobatoria de los ingresos propios recaudados (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) y omisión de informar a la Secretaría de Finanzas y Administración respecto de los Ingresos Propios recaudados en el ejercicio fiscal 2022, correspondientes a Ingresos por clasificar.

25. U.P.P. 047 TELEBACHILLERATO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Estados Financieros, presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo que refleja un saldo en la cuenta de Deudores Diversos sin recuperación, omisiones en la conciliación del inventario físico de Bienes Muebles con el registro contable así como en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles, sobre los cuales se instaurará el procedimiento de investigación y se elaboraran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

26. U.P.P. 049 COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO.

Se emitió la Orden de Fiscalización contenida en el oficio número ASM/303/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, por la que se instauró Auditoría Financiera bajo el número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP049/051; sin embargo, y derivado de las incidencias que se han venido reportando y documentando dentro del expediente en cuestión, consistentes en la imposibilidad por parte de la Unidad Programática Presupuestaria sujeta a fiscalización, de proporcionar a este Órgano Técnico las Justificaciones y Aclaraciones tendientes a desvanecer los Resultados y Observaciones Preliminares detectados, ello en virtud de que, las instalaciones que ocupa tal Entidad Fiscalizada, se encuentran tomadas por un grupo de manifestantes, situación que se acredita con las Actas Notariadas correspondientes, impidiendo con ello no solo el acceso a las mismas sino que también hace imposible el identificar e integrar la documentación y/o información para la posible aclaración de los Resultados notificados, en consecuencia, y con el objeto de otorgar y garantizar su derecho de audiencia a la Entidad Auditada, al día de la fecha, los trabajos a la auditoría mandatada se encuentran en el desahogo del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley

de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, por tal motivo, y una vez que este Órgano de Fiscalización Superior cuente con los resultados correspondientes, se le pondrán de su conocimiento al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspectorá de esta Auditoría Superior de Michoacán, ello, en vía del Informe Individual correspondiente.

27. U.P.P. 050 COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo que, omitieron presentar el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, sobre el cual se instaurará procedimiento de investigación y se elaboran el Informe de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

28. U.P.P. 051 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron Balance Presupuestario de Recursos Negativo, y Diferencias identificadas en el Estado de Situación Financiera.

29. U.P.P. 052 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, presentan razonablemente la situación contable.

30. U.P.P. 054 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales e Ingresos Propios presentan razonablemente la situación contable, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron omisiones en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles y la falta de conciliación y actualización de los importes del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio 2022. De igual forma se recomendó realicen las gestiones administrativas y legales necesarias para la recuperación de saldos de las subcuentas que integran las Cuentas por cobrar a corto plazo con la finalidad de dar transparencia a la aplicación de los recursos públicos y que la Entidad cuente con Estados Financieros que reflejen la situación financiera real.

31. U.P.P. 055 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable y el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.

32. U.P.P. 058 INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación contable salvo por las debilidades en cuanto la omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable y omisión en el registro de las obras terminadas como gasto o bien Patrimonio Estatal, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

33. U.P.P. 060 UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos Origen Estatal e Ingresos de Gestión, presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó el Balance Presupuestario de Recursos Negativo, y diferencias en el Estado de Situación Financiera.

34. U.P.P. 063 CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

Se fiscalizaron los Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo por el registro incorrecto de recargos y actualizaciones en la cuenta contable correspondiente, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

35. U.P.P. 073 COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la omisión de conciliar el presupuesto con la Secretaría de Finanzas y Administración, y de su difusión trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, cuando menos cada tres meses, reflejando los momentos presupuestales completos tramitados a nivel de fuente de financiamiento.

36. U.P.P. 078 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales, presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo que no se reintegró el remanente de los recursos de fuente local del ejercicio fiscal 2022, un saldo en la cuenta de Deudores Diversos sin recuperación, omisión de aprobar los Estados Financieros así como en la conciliación del inventario físico de Bienes Muebles con el registro contable, la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones y la falta de cumplimiento del principio de sostenibilidad, sobre los cuales se instaurará el procedimiento de investigación y se elaboraran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

37. U.P.P. 080 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Estados Financieros, presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo que refleja un saldo en la cuenta de Deudores Diversos sin recuperación ni gestión de cobro, omisiones en la aprobación de los Estados Financieros, así como en la conciliación del inventario físico de Bienes Muebles con el registro contable y la incongruencia en la elaboración del Balance Presupuestario, sobre los cuales se instaurará el procedimiento de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

38. U.P.P. 081 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable.

39. U.P.P. 082 COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó que el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, no se encuentra conciliado con los estados financieros.

40. U.P.P. 085 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación contable, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron omisiones en la realización y registro contable de los Bienes Muebles y sus Depreciaciones y Amortizaciones, de los pasivos por adeudos de Impuestos por Pagar de ejercicios anteriores por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido por Servicios Personales de ejercicios anteriores, pagados con recursos provenientes del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales y del registro correcto del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores de ejercicios anteriores, pagados con recursos provenientes del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales, del pago de Multas pagadas con recursos provenientes del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales y la presentación en negativo de su Balance Presupuestario.

41. UP.P.P. 089 CENTRO ESTATAL DE FOMENTO GANADERO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales y/o Propios presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó que los Estados Financieros presentan saldos con naturaleza contraria, se omitieron registros contables de ingresos y de egresos, asimismo, no se realizó la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable.

42. U.P.P. 093 SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Estados Financieros, presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo que su sistema contable no emite la información financiera de manera armonizada; además del saldo en la cuenta de Deudores Diversos sin recuperación, sobre los cuales se instaurará el procedimiento de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

43. U.P.P. 095 SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondiente a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada, en los términos legales aplicables.

44. U.P.P. 100 COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la omisión de conciliar el presupuesto con la Secretaría de Finanzas y Administración, y de su difusión trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, cuando

menos cada tres meses, reflejando los momentos presupuestales completos tramitados a nivel de fuente de financiamiento.

45. U.P.P. 102 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, Ingresos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos origen estatal presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó que no coinciden los importes registrados en el Reporte General del Inventario, con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, con la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, además se conoció que el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades ambos al 31 de diciembre de 2022, no cumplen con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como que derivado al análisis a los Estados Financieros y a los Reportes Presupuestarios al 31 de diciembre de 2022, se conoció que presentan una inconsistencia en el total de los ingresos.

46. U.P.P. 104 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de conciliar el presupuesto con la Secretaría de Finanzas y Administración, y de su difusión trimestralmente en sus respectivas páginas

electrónicas de internet, cuando menos cada tres meses, reflejando los momentos presupuestales completos tramitados a nivel de fuente de financiamiento.

47. U.P.P. 105 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación contable, sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad en cuanto al seguimiento del registro de la información que se hace de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración, en el Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza) Sistema de Armonización Contable, para que de manera oportuna los registros ingresados proporcionen la información que permita interrelacionar las afectaciones presupuestales y contables generadas por la Entidad Fiscalizada y su aplicación en el Ejercicio Fiscal en que se origina, así como su correcta provisión, por lo cual se emitió una Recomendación, misma que fue atendida dentro del plazo establecido, por lo que se determina que la información se encuentra presentada de manera razonable.

48. U.P.P. 106 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación contable, salvo que no presentaron evidencia de los registros de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, de conformidad con la normativa aplicable, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

49. U.P.P. A13 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada.

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO.

1. U.P.P. 002 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA).

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo por la falta de evidencia documental que acredite la autorización de transferencias presupuestales entre los capítulos 1000 Servicios Personales y el 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

2. COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDIENTE DE LA U.P.P. 006 SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, del Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos Locales", por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", presentan razonablemente la situación presupuestal, en los términos legales aplicables.

3. U.P.P. 007 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" y 05 "Ingresos Locales Etiquetados", la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” y 05 “Ingresos Locales Etiquetados”, presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo por la contratación con proveedores no inscritos o que no se encuentran debidamente registrados y actualizados en los rubros que corresponde a su actividad empresarial, previamente al proceso de solicitud y contratación, tal como lo establece la normatividad. Asimismo, es primordial atender en el tiempo establecido con la emisión, actualización y publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos que coadyuven a delimitar de manera específica las actividades del personal responsable adscrito a la Entidad Fiscalizada. Otra área de oportunidad se encuentra en el rediseño e implementación del procedimiento de trámite de pago, en el cual se revise la integración del soporte documental de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, donde se clasifique, detalle e integre correctamente la documentación que da certeza sobre la ejecución del gasto, así como la capacitación al personal a cargo sobre los aspectos de los requisitos fiscales, y de control presupuestal necesarios para la correcta integración del gasto público que se reporta; para la conformación del Archivo Digital del gasto, se requiere su revisión a efecto de que cada documento se encuentre debidamente digitalizado, y que, en atención a medidas de austeridad y eficiencia administrativa, se pueda avanzar en su utilización en los diferentes procesos administrativos para los que son requeridos; falta de pago de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; aplicación de recursos sin la documentación que comprueba y justifica el gasto, respecto de las partidas presupuestales 33101 Asesorías asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos, 39602 Otros Gastos por responsabilidades, 34101 Comisiones Bancarias y 39901 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

4. U.P.P. 008 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales correspondientes a la Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Ingresos Presupuestales correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo por la aplicación de recursos sin los contratos correspondientes, falta de evidencia de las pólizas que reflejan el registro de la etapa presupuestal del gasto del pagado, así como,

las transferencias bancarias, falta de evidencia del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nomina), sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

5. U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación presupuestal salvo, la aplicación de recursos sin la documentación Comprobatoria y Justificativa de la partida presupuestal 39801 Impuesto Sobre Nómina y Similares, el Pago de Erogaciones por Resolución por Autoridad Competente, sin documentación que los compruebe y justifique, el gasto sin documentación comprobatoria por el Comprobante Fiscal Digital por Internet cancelado, la falta de evidencia de la autorización de modificaciones presupuestales “Reducciones Liquidadas, falta de Manual de Procedimientos y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y falta de la Actualización del Manual de Organización, sobre los cuales se instauraron procedimientos de investigación y se emitieron los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

6. U.P.P. 010 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales y 05 “Ingresos de Locales Etiquetados”, presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo por la omisión de presentar los oficio de comisión e informes de actividades, que justificaran el gasto de combustible, falta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por el Pago de Erogaciones por Resoluciones por Autoridades competentes, falta de la documentación comprobatoria consistente en pólizas que reflejen las etapas presupuestales, así como su transferencia bancaria o cheque, y la adquisición de bienes y servicios con proveedores que no se encuentran inscritos o actualizados, ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

7. U.P.P. 011 SECRETARÍA DE TURISMO.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de

Fuentes Locales” y 05 “Ingresos Locales Etiquetados”, presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo, la falta de evidencia de pólizas que reflejen el registro de la etapa presupuestal pagado del gasto, así como las transferencias bancarias o cheque de pago de las partidas presupuestales 38401 Exposiciones; 38301 Congresos y Convenciones; 36201 Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Renta de Productos y Servicios; 33401 Servicios de Capacitación a Servidores Públicos; y 36101 Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales, la contratación de servicios por Adjudicación Directa mediante Acuerdo sin apego a la normativa aplicable, aplicación de recursos sin la documentación Comprobatoria y Justificativa de la partida presupuestal 39801 Impuesto Sobre Nómina y Similares, sobre los cuales se instauraron procedimientos de investigación y se emitieron los Informes de Presentas Irregularidades en los términos legales aplicables.

8. U.P.P. 012 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación presupuestal salvo por las debilidades en cuanto a la Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet que compruebe la erogación por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina); Adquisiciones de Bienes o Servicios con Proveedores no registrados y/o actualizados en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; Pago de Erogaciones por Resolución por Autoridad Competente, sin la documentación que los compruebe y justifique; Aplicación de recursos sin el Comprobante Fiscal Digital por Internet que compruebe la erogación por concepto de Servicio de Agua; Aplicación de recursos sin la documentación que lo justifique por concepto de otras Asesorías para la Operación de Programas; Falta de evidencia de la autorización de Modificaciones Presupuestales “Reducciones Líquidas” y Omisión de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Manual de Procedimientos, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

9. U.P.P. 014 SECRETARÍA DEL MIGRANTE.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo por la falta de documentación comprobatoria del gasto del Impuesto Sobre Nómina y Similares, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

10. U.P.P. 016 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo por la presentación de Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago sin firmas y sello de operado por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración; aplicación de recursos sin las correspondientes pólizas de registro de los movimientos contables del gasto y sin la documentación comprobatoria, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

**11. U.P.P. 016 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
POLICÍA AUXILIAR (ÓRGANO SECTORIZADO, DECRETO DE CREACIÓN 30 DE OCTUBRE DE 2013).**

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Ingresos Propios presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo por la falta de contratos celebrados por concepto de prestación de servicios de protección, seguridad y vigilancia especializada con la iniciativa privada; omisiones en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior y de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Entidad; omisiones en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; pago de multas, recargos y actualizaciones por cumplimiento extemporáneo de obligaciones fiscales y la omisión de reportar los Ingresos por la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia a Empresas Privadas y Dependencias Federales en el Primer Informe de Gobierno, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

12. U.P.P. 017 SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste

en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización. del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, presentan razonablemente la situación Presupuestal, salvo por la Omisión de difundir la información al menos trimestralmente, conforme a los dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, incumplimiento de difundir la información financiera, conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, incumplimiento de difundir el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles a través de su página oficial de Internet, incumplimiento de haber difundido en la página oficial de Internet de la Entidad los Anexos 1 y 3 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Falta de Evidencia documental de las fianzas de proveedores, respecto de la cuenta 1244-1-54103 Vehículos y Equipos Terrestres Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos, omisión de presentar las Altas Patrimoniales de los Bienes Muebles e Inmuebles que fueron adquiridos con recursos de “Ingresos de Fuentes Locales”, en el ejercicio fiscal 2022, omisión de entregar en tiempo los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 a la Secretaría de Finanzas y Administración, para la presentación y consolidación en la Cuenta Pública y Falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del gasto de la cuenta 5139-39401 Erogaciones por resoluciones por autoridad competente, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

13. U.P.P. 019 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación presupuestal salvo por las debilidades en cuanto a la Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique el gasto por concepto de Impuesto Sobre Nómina y Similares; Adquisiciones de Bienes o Servicios con Proveedores no registrados y/o no actualizados en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; Pago de Erogaciones por Resolución por Autoridad Competente, sin la documentación que lo compruebe; aplicación de recursos sin el comprobante fiscal digital por internet y falta de evidencia de la autorización de Modificaciones Presupuestales “Reducciones Líquidas”, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

14. U.P.P. 020 SECRETARÍA DEL BIENESTAR.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo por la omisión de presentar los oficios de comisión e informes de actividades que justifiquen el gasto de combustible, así como falta de evidencia de contratos o convenios de colaboración de prestación de servicios, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

15. U.P.P. 021 SECRETARÍA DE CULTURA.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” e “Ingresos Propios” por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” e “Ingresos Propios” de la Entidad Fiscalizada, presentan razonables la situación presupuestal, salvo por las debilidades en cuanto a la recaudación de los Ingresos Propios sin contar con las atribuciones respectivas; la omisión de reportar los ingresos propios de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2022 de conformidad a la normativa aplicable; la falta de evidencia de pólizas que reflejen el registro de la etapa presupuestal pagado del gasto, así como las transferencias bancarias o cheque de pago; Adquisiciones de Bienes o Servicios con Proveedores no inscritos y/o actualizados en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; la aplicación de recursos sin la documentación comprobatoria y justificativa de la partida presupuestal 39801 Impuesto Sobre Nómina y Similares y la omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presentas Irregularidades en los términos legales aplicables.

16. U.P.P. 25 DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS.

La responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la

información sujeta a fiscalización.

Para el presente asunto y en base al Dictamen Técnico de Auditoría del ejercicio fiscal 2022, se concluye que la totalidad de los recursos devengados fueron de origen federal; es decir, no se afectaron recursos de origen estatal, a través del fondo de financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”.

La Auditoría Superior de la Federación practicó la Auditoría con orden número 1175 con título “*Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*”, por lo que, conforme a lo anterior, se determinó el cierre de la Auditoría de Cumplimiento de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de diciembre de 2023.

17. U.P.P. 032 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En atención y cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 333 emitido por el Congreso del Estado, esta Auditoría Superior de Michoacán, en su carácter de Órgano Técnico, mandató a través de la Orden de Fiscalización contenida en el oficio ASM/E/1749/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, Auditoría de Desempeño bajo el número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AD/UPP032/AL-333/04 a la Unidad Programática Presupuestaria 032 Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, auditoría que a la fecha ha quedado concluida, reportando sus resultados en el cuerpo del presente Informe, sin embargo, y derivado de los resultados obtenidos se identificaron elementos que hicieron necesaria la instauración mediante la Orden de Fiscalización número ASM/DAS/117/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, de la ejecución del procedimiento de Fiscalización mediante Auditoría de Cumplimiento a la Unidad Programática Presupuestaria antes citada, procedimiento al que le fue asignado el número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP032/AL-333/05, trabajos de auditoría que a la fecha del presente Informe se encuentran en el desahogo de los procedimientos establecidos en los artículos 50 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, por tal motivo, y una vez que esta Entidad de Fiscalización cuente con los resultados correspondientes, se le pondrán de su conocimiento al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspector de esta Auditoría Superior de Michoacán, ello, en vía del Informe Individual correspondiente.

18. U.P.P. 033 COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales y/o propios presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron incumplimientos en materia de transparencia, en las Notas a los Estados Financieros; el incremento en el capítulo 1000 Servicios Personales; además de las adquisiciones de bienes y servicios con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; la falta presentación y entero de impuestos y expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y la aplicación de recursos sin documentación que compruebe y justifique el gasto por prestación de servicios profesionales y por apoyos y subsidios.

19. U.P.P. 035 SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron incumplimiento de expedir Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI); registros contables de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron, y omisión en la retención y enteros del Impuesto Sobre la Renta por prestaciones laborales; registros Contables de Recursos Fiscales con Fuente de Financiamiento diferente a la Estructura Básica conforme al Clasificador por Fuente de Financiamiento; omisión de la publicación del formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, (Clasificación de Servicios Personales por Categoría); Publicaciones de los

formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos, 7 b) Proyecciones de Egresos, y 7 c) Resultados de Ingresos, Resultados de Egresos, sin información; informe sobre Estudios Actuariales sin información; anexo 3 de la “Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” sin información; registros contables en el capítulo de Materiales y Suministros, de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique; registros contables en el capítulo de Servicios Generales, de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique; Multas, Recargos y Actualizaciones por enteros extemporáneos de Impuestos Retenidos; registros contables de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron.

20. U.P.P. 036 CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales e Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales e Ingresos de Gestión, presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó una discrepancia entre el saldo final registrado por el Auxiliar de Bancos y el saldo final reportado por el estado de cuenta bancario.

21. U.P.P. 038 UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

Se fiscalizaron los Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo por la omisión de difundir en la Página Oficial de Internet la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; la omisión de difundir en la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina

Financiera; la omisión de difundir y mantener disponible la Información Financiera en la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales; la omisión de presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios que comprueben y justifique el gasto; y por el pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones por enteros extemporáneos de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social; los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

22. U.P.P. 040 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales e Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó, que no se difundió la información financiera en la estructura y contenido de los formatos en la Página Oficial de Internet, de los Anexos 1 y 3 en materia de Disciplina Financiera, la falta del Manual de Procedimientos en la aplicación del estudio socioeconómico y su clasificación de aportación económica en Entidad Fiscalizada, la omisión de la autorización del Tabulador de Cuotas de Recuperación en el ejercicio fiscal 2022, además de que los Estados Financieros no fueron dictaminados por Auditores Externos.

23. U.P.P. 041 INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Gestión, éstos presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, en los términos legales aplicables.

24. U.P.P. 042 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

La responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización presenta razonablemente la situación presupuestal.

25. U.P.P. 047 TELEBACHILLERATO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron incumplimientos en las Notas a los Estados Financieros; el incremento en el capítulo 1000 Servicios personales, (3%) sobre nómina sin acreditar, la presentación extemporánea del pago de obligaciones fiscales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y adquisiciones de Bienes y Servicios con proveedores que no se encuentran inscritos y/o actualizados, en el padrón de proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo o bien que no cuentan con las claves de suministro.

26. U.P.P. 049 COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO.

Se emitió la Orden de Fiscalización contenida en el oficio número ASM/302/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, por la que se instauró Auditoría de Cumplimiento, bajo el número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP049/050; sin embargo, y derivado de las incidencias que se han venido reportando y documentando dentro del expediente en cuestión, consistentes en la imposibilidad por parte de la Unidad Programática Presupuestaria sujeta a fiscalización, de proporcionar a este Órgano Técnico las Justificaciones y Aclaraciones tendientes a desvanecer los Resultados y Observaciones Preliminares detectados, ello en virtud de que, las instalaciones que

ocupa la citada Entidad Fiscalizada, se encuentran tomadas por un grupo de manifestantes, situación que se acredita con las Actas Notariadas correspondientes, impidiendo con ello no solo el acceso a las mismas sino que también hace imposible el identificar e integrar la documentación y/o información para la posible aclaración de los Resultados notificados, en consecuencia, y con el objeto de otorgar y garantizar su derecho de audiencia a la Entidad Fiscalizada, al día de la fecha, los trabajos a la auditoría mandatada se encuentran en el desahogo del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, por tal motivo, y una vez que este Órgano de Fiscalización Superior cuente con los resultados correspondientes, se le pondrán de su conocimiento al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspectorá de esta Auditoría Superior de Michoacán, ello, en vía del Informe Individual correspondiente.

27. U.P.P. 051 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron registros contables de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron, incremento del presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente publicado en el presupuesto de egresos registros contables de recursos fiscales con fuente de financiamiento diferente a la Estructura Básica conforme al Clasificador por Fuente de Financiamiento, incumplimiento en difundir en su página oficial de Internet los informes trimestrales del ejercicio Fiscal 2022, omisión de difundir y mantener disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales e Informe sobre Estudios Actuariales sin información.

28. U.P.P. 052 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución

consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron omisiones en el cumplimiento de difundir en su página oficial de Internet las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, en el cumplimiento de difundir en su página oficial de Internet la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, omisión en la presentación de las notas a los estados financieros, asimismo se detectó la aplicación de recursos sin documentación que justifique la aplicación del gasto en diferentes partidas, omisión del Dictamen a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, de los Auditores Externos, falta del Manual de Procedimientos y del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán y falta de actualización del Manual de Organización, igualmente se detectó el pago de recargos y actualizaciones por enteros extemporáneos de obligaciones fiscales del Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina).

29. U.P.P. 054 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron omisiones en presentar información en las notas contenidas en los estados financieros, omisión en la actualización del Reglamento Interior y Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, omisión de elaborar el Manual de Procedimientos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del

Estado de Michoacán y omisión de dictaminar por Auditores Externos los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2022.

En el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se identificaron debilidades las cuales se precisan en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

30. U.P.P. 055 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la aplicación de recursos sin documentación que compruebe y justifique el gasto, se realizaron Pagos no autorizados por actualizaciones y recargos por enteros extemporáneos del Impuesto Sobre la Renta y cuotas al ISSSTE, por último se omitió la publicación del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada.

31. U.P.P. 060 UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó el informe sobre Estudios Actuariales sin información, anexo 3 de la “Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios” sin información, y pagos de actualizaciones y recargos por los enteros extemporáneos de Obligaciones Fiscales.

32. U.P.P. 063 CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

Se fiscalizaron los Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, en los términos legales aplicables.

33. U.P.P. 073 COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó registros contables de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron.

34. U.P.P. 078 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales, presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron

incumplimientos en materia de transparencia de la información; las Notas a los Estados Financieros; diferencias en Estados Financieros contra la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal; el pago indebido de actualizaciones y recargos por enteros extemporáneos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido por sueldos y salarios; el incremento en el capítulo 1000 Servicios Personales; adquisiciones de bienes y servicios sin apego a la normativa; aplicación de recursos sin documentación que compruebe y justifique el gasto, y el incumplimiento a Convenios de Colaboración.

35. U.P.P. 080 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron incumplimientos en materia de transparencia, así como las Notas a los Estados Financieros; el incremento en el capítulo 1000 Servicios personales y aplicación de recursos sin documentación que compruebe y justifique el gasto por concepto de Impuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

36. U.P.P. 081 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de difundir en la página oficial de internet la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la omisión de publicar el informe sobre estudios actuariales, aplicación de recursos sin documentación que compruebe y

justifique el gasto, omisión en la actualización del Reglamento Interior, Manual de Procedimientos y el Manual de Organización.

37. U.P.P. 085 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización respecto a los ingresos fiscales, presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, omisión en el cumplimiento de difundir en su página oficial de Internet la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, omisión en la presentación de la totalidad de las notas a los Estados Financieros, falta de evidencia documental de la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales de Internet (CFDI) de los Ingresos Fiscales captados del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales, pago de multas por enteros extemporáneos de obligaciones fiscales, omisión de dictaminar por Auditores Externos los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, omisión de la elaboración del Manual de Procedimientos y del Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

38. U.P.P. 093 SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron incumplimientos en materia de transparencia, así como las Notas a los Estados Financieros; la omisión en la aprobación de los Estados Financieros por la Junta Directiva; transferencia de recursos entre

cuentas bancarias con diferentes fuentes de financiamiento, no utilizar el Clasificador por Fuente de Financiamiento en el registro de los ingresos y egresos; la falta del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como la omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por ingresos en su totalidad; el incremento en el capítulo 1000 Servicios Personales; además de las adquisiciones de bienes y servicios con proveedores que no se encuentran inscritos en el padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal o bien que no cuentan con las claves de suministro en sus registros; aunado a que no se apegan en su totalidad a los requisitos y formalidades señalados en normativa aplicable.

39. U.P.P. 095 SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo por la falta de cheque cruzado como garantía y/o sin fianza y por la aplicación de Recursos sin documentación que compruebe el gasto, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

40. U.P.P. 100 COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal sujeto a revisión y Recargos, Multas, y Gastos de ejecución por los pagos extemporáneos de Derechos de Agua Potable.

41. U.P.P. 102 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada salvo, los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó que incumplieron la difusión en la Página Oficial de Internet, de la información financiera conforme a la estructura, formatos y contenido del formato 8 del Anexo 1 de los criterios para la presentación homogénea de la información en materia de Disciplina Financiera, incumplieron en la presentación de las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa aplicable, se aplicaron recursos sin la documentación que los justifique, se adquirieron Bienes Muebles e Intangibles sin localizar, la Adquisición de Bienes Muebles e Intangibles sin resguardos ni control del inventario, así como la Falta del Manual de Contabilidad del Ente, con base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

42. U.P.P. 104 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de la elaboración del Manual de Procedimientos.

43. U.P.P. 105 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” presentan razonablemente la situación presupuestal, sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad relativas a la verificación del registro y actualización de los Proveedores, previas al pedido o contratación para la adquisición de bienes o servicios; así como al control de los bienes adquiridos, por lo que se sugiere diseñar e implementar controles internos para que la totalidad de las adquisiciones tengan un procedimiento de registro estandarizado desde que el bien es solicitado, registrado y entregado para su consumo, a la unidad responsable solicitante. Así mismo es primordial contar con los Manuales de Organización y de Procedimientos que coadyuven a delimitar de manera específica las actividades del personal responsable adscrito a la Entidad Fiscalizada, en atención a la normatividad establecida, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

44. U.P.P. 106 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo por la omisión de presentar los oficios de modificaciones presupuestarias, falta de respaldo de gastos sin los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; Pago de Erogaciones por Resoluciones por Autoridades competentes sin evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, falta la documentación comprobatoria consistente en pólizas que reflejen las etapas presupuestales y transferencias bancarias o cheque, y la adquisición de bienes a proveedores que no se encuentran inscritos o actualizados, ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

45. U.P.P. 109 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizaron los Recursos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad

Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó que las Notas a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, no revelan ni expresan su situación financiera; que su Sistema de Contabilidad se realiza en Excel y no genera las fuentes de financiamiento dentro de la desagregación de su estructura básica; que en el Estado Analítico del Ingreso no tienen registrada todas las etapas del presupuesto omitiendo el Devengado; que el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2022, no cumple con la estructura de los rubros que se indican en el formato autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; que no se tuvo evidencia de que se haya generado y expedido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de los Ingresos de Fuentes Locales; que en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, se tienen cuentas contables derogadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; que los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2022, no fueron dictaminados por auditores externos.

46. U.P.P. A13 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de realizar el Manual de Procedimientos Normativos.

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO.

1. U.P.P. 002 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA).

Se fiscalizó el Programa Presupuestario “2U Impartición y Administración de Justicia”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la

muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 1 mil 524 millones 699 mil 652 pesos, en un Programa Presupuestario, el cual señaló como objetivo “Contribuir a la impartición de justicia en el Estado de Michoacán a través de una administración confiable, transparente y expedita, con la emisión de sentencias y solución de controversias en apego a las leyes y respetando los derechos humanos”, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron debilidades en la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados, Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados por lo que se efectuó la recomendación correspondiente y se dará seguimiento conforme a la normativa aplicable.

2. COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDIENTE DE LA U.P.P. 006 SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario MT “Fortalecimiento de las Actividades de Seguridad, Garantizando el Estado de Derecho”, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 44 millones 123 mil 087 pesos, en un solo Programa Presupuestario el cual señaló el objetivo “La ciudadanía cuenta con suficientes mecanismos de vinculación con el gobierno del estado y certeza jurídica en sus trámites”, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que efectuaron recomendaciones correspondientes.

3. U.P.P. 007 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Se fiscalizaron los Programas 4X “Manejo de la Hacienda Pública” y RM “Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó su presupuesto en dos Programas Presupuestarios, 4X “Manejo de la Hacienda Pública”, el cual señaló como objetivo “Contribuir en el crecimiento de la economía estatal mediante el impulso de la competitividad y la productividad”, y respecto al Programa Presupuestario RM “Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” no se conoció el objetivo, toda vez que no fue proporcionado; por lo anterior, los resultados de la auditoría mostraron áreas de

oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

4. U.P.P. 008 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Se fiscalizaron los Programas Presupuestarios “03 FAIS Entidades, 07 FAM Infraestructura Educativa Básica, 08 FAM Infraestructura Educativa media Superior y Superior, 57 Fondo Metropolitano, RM Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, YA Infraestructura Educativa y ZC Infraestructura para Comunicaciones y Obras Públicas Diversas”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 2 mil 088 millones 621 mil 993 pesos en los Programas Presupuestarios, para cumplir con los objetivos de los Fondos con recursos transferidos relativo a “Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán utilizar los recursos del FAIS exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e intervenciones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema con alto o muy alto grado de rezago a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales”, FAM “Contribuir a asegurar las condiciones de infraestructura física educativa necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y escolares de las niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica mejorando la infraestructura de los planteles educativos públicos de tipo básico”, “Infraestructura Educativa Superior, en su modalidad universitaria, se realizan obras de consolidación en institutos tecnológicos, en universidades públicas, tecnológicas y politécnicas, que incluyen la construcción de edificios con módulos de aulas, áreas administrativas, laboratorios, obras exteriores y estacionamientos, entre otras obras y su equipamiento”, Fondo Metropolitano “priorizar obras de rehabilitación y mejoramiento de espacios públicos, priorizando temas de vivienda social y acciones focalizadas para ciudades fronterizas y polos turísticos. “Derecho a la Ciudad”, Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas “priorizar obras de rehabilitación y mejoramiento de espacios públicos, priorizando temas de vivienda social y acciones focalizadas para ciudades fronterizas y polos turísticos. La mención en las ROP al “Derecho a la Ciudad”, definido en función del acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, se articula con la orientación expuesta en el Plan Nacional de Desarrollo.”, Infraestructura Educativa “contribuir a invertir en infraestructura que eleve la competitividad, mediante programas de inversión que permita la realización de obras en el Estado de Michoacán” Infraestructura para Comunicación y Obras Públicas

Diversas “contribuir a invertir en infraestructura que eleve la competitividad, mediante programas de inversión que permita la realización de obras en el Estado de Michoacán”.

Sin embargo, los resultados de la Auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados así como en el grado de cumplimiento de los objetivos y metas para conocer los resultados de la aplicación de los servicios públicos, deficiencias al realizar el diseño de las Matrices de Indicadores, las cuales no establecieron con claridad resultados esperados con indicadores estratégicos y de gestión suficientes y adecuados, e implementando a su vez mecanismos de control para dar atención al Marco Integrado de Control Interno, el cual promueva la efectividad, eficiencia y economía en la operación de los programas y proyectos a su cargo y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

5. U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario MN “Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Agricultura”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada devengó un total de 515 millones 730 mil 806 pesos en un solo programa presupuestario MN “Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Agricultura”, el cual señaló como objetivo “Los productores agropecuarios del Estado de Michoacán, obtienen la suficiente capacidad productiva para el fortalecimiento de sus actividades”.

Sin embargo los resultados de la Auditoría mostraron áreas de oportunidad en la evaluación del desempeño para realizar las adecuaciones, mejoras y/o correcciones al Presupuesto basado en Resultados y al Presupuesto de Egresos, en ejercicios subsecuentes, también en la falta de Código de Ética y el Plan Anual de Trabajo y falta de Manual de Procedimientos implementado, así como del seguimiento a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas por la Entidad fiscalizada, así como de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal así como informes parciales, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

6. U.P.P. 012 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Se fiscalizaron los Programas Presupuestarios “Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico, Fomento y Regulación del Programa Nacional de Capacitación para los Trabajadores”; “Fomento y Regulación de la Educación Cultura, Deporte y Recreación”; “Ampliación y Mejoramiento de la Planta Física para la Educación y Capacitación”; “Administración”; “Política y Planeación del Desarrollo de la Educación, Cultura, Recreación y Deporte”; “Educación Básica”; “Educación Media Superior”; “Educación Superior”; “Educación de Postgrado”; “Educación Extraescolar”; “Educación para Adultos”; “Apoyo a la Educación”; “Difusión Cultural”; “Superior Fortalecimiento a los Diferentes Niveles de Educación, Ciencia, Cultura Física e Investigación Científica”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 30 mil 090 millones 817 mil 483 pesos, para cumplir con los Programas Presupuestarios: “Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico, Fomento y Regulación del Programa Nacional de Capacitación para los Trabajadores”; “Fomento y Regulación de la Educación Cultura, Deporte y Recreación”; “Ampliación y Mejoramiento de la Planta Física para la Educación y Capacitación”; “Administración”; “Política y Planeación del Desarrollo de la Educación, Cultura, Recreación y Deporte”; “Educación Básica”; “Educación Media Superior”; “Educación Superior”; “Educación de Postgrado”; “Educación Extraescolar”; “Educación para Adultos”; “Apoyo a la Educación”; “Difusión Cultural”; “Superior Fortalecimiento a los Diferentes Niveles de Educación, Ciencia, Cultura Física e Investigación Científica”. En los cuales se señalaron los siguientes objetivos: “Contribuir a la calidad en la educación capacitación para el trabajo que reciben personas mayores de 15 años de edad”; “Contribuir al fomento de investigaciones enfocadas a la problemática del Estado de Michoacán”; “Contribuir a asegurar el acceso a la oferta de servicios educativos de educación superior en diferentes modalidades”; “Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante la presentación de servicios educativos de calidad a personas en condiciones de desventaja o vulnerabilidad”; “Contribuir a garantizar la cultura física y la práctica del deporte fomentando la integración de comunidades escolares y la promoción de estilos de vida saludables”; “Contribuir a asegurar la calidad de la educación que reciben los alumnos de educación básica en las escuelas así como procurar la formación integral de éste y de todos los grupos de la población, mediante la aplicación de modalidades de atención pedagógicas, tecnológicas y de organización pertinentes”; “Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa,

mediante la prestación de servicios educativos de calidad a personas en condiciones de desventaja o vulnerabilidad”. Sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados, Matriz de Indicadores para Resultados y Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones correspondientes y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

7. U.P.P. 014 SECRETARÍA DEL MIGRANTE.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario “1W Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político del Migrante Michoacano”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 31 millones 246 mil 158 pesos, en un solo Programa Presupuestario el cual señaló el objetivo “Mejoramiento en las condiciones de vida de las personas, familias, y comunidades involucradas en proceso de movilidad humana y migración”, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

8. U.P.P. 016 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Se fiscalizaron los Programas Presupuestarios NC “Preservación del Orden Público y la Paz Social” y RM “Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó su presupuesto en dos Programas Presupuestarios, NC “Preservación del Orden Público y la Paz Social”, el cual señaló como objetivo “Preservación del Orden Público y Paz Social”; respecto al Programa Presupuestario RM “Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, no se conoció el objetivo, toda vez que no fue proporcionado; por lo anterior, los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

9. U.P.P. 019 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

Se fiscalizaron los Programas Presupuestarios 3U “Vigilancia, Control y Evaluación de la Gestión del Gasto Público” y “RM Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 134 millones 125 mil 500 pesos, en dos Programas Presupuestarios el cual señaló como objetivo “La Administración Pública Estatal desempeña una función honesta y transparente”, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

10. U.P.P. 021 SECRETARÍA DE CULTURA.

Se fiscalizaron los Programas Presupuestarios 68 “Programa de Apoyos a la Cultura”, MU “Promoción y Fomento de la Cultura” y RM “Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 225 millones 622 mil 099 pesos, en 3 Programas Presupuestarios, los cuales señalaron como objetivos: “Contribuir a ampliar el acceso a los bienes, servicios culturales y las artes como un medio para la formación integral de la población”; “Contribuir a asegurar el acceso efectivo de la población a una educación con calidad mediante la promoción, fomento y del desarrollo artístico, cultural, las manifestaciones históricas y populares” y “Contribuir a regular la administración, inversión, control y aplicación de los recursos”, respectivamente; sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron debilidades en la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados, Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados por lo que se efectuaron las recomendaciones correspondientes y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

11. U.P.P. 032 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Se fiscalizaron 3 Programas Presupuestarios con Prioridad Nacional los cuales corresponde a los “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública” (FASP) 2022 y

“Fondo para el Fortalecimiento para la Paz” (FORTAPAZ) 2022, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, afectó su presupuesto en 3 Programas Presupuestarios con Prioridad Nacional, para cumplir con los objetivos relativos a “Garantizar el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública con la finalidad de establecer estrategias que den cumplimiento a los fines de la seguridad pública priorizando el salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo” (FASP) y “Se crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz” (FORTAPAZ), con el objeto de apoyar a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia, las adicciones y la delincuencia, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Sin embargo, los resultados de la Auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del desempeño, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

12. U.P.P. 040 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Programas Presupuestarios “Atención a personas con Discapacidad”, “Servicios de Asistencia Social Integral”, “Bienestar Social y Familiar en Nutrición y Servicios Asistenciales” y “FAM Asistencia Social”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengo un total de 1 mil 061 millones 611 mil 910 pesos, en los Programas Presupuestarios, “Atención a personas con Discapacidad”, “Servicios de Asistencia Social Integral”, “Bienestar Social y Familiar en Nutrición y Servicios Asistenciales”, “FAM Asistencia Social”, en los cuales señaló como objetivo, “Contribuir

al fortalecimiento y bienestar de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y sus familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mediante estrategias y acciones de difusión, prevención y atención, a través de programas con perspectiva familiar, comunitario y con enfoque de derecho.”, “Contribuir a garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, velando y cumpliendo con el interés superior de la niñez.”, “Contribuir al fortalecimiento y bienestar de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y sus familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mediante estrategias y acciones de difusión, prevención y atención, a través de programas con perspectiva”, "Contribuir al fortalecimiento y bienestar de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y sus familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mediante estrategias y acciones de difusión, prevención y atención, a través de programas con perspectiva familiar , comunitario y con enfoque de derecho”; sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron debilidades en la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y la implementación del Control Interno por lo que se efectuaron las recomendaciones correspondientes y se dará seguimiento conforme a la normativa aplicable.

13. U.P.P. 044 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario 2Y “Impartición de Justicia Administrativa”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 118 millones 349 mil 442 pesos, en un solo Programa Presupuestario el cual señaló como objetivo “Las personas que estiman violados sus derechos reciben impartición de justicia administrativa y fiscal en el Estado”, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

14. U.P.P. 050 COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Programas Presupuestarios, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, afectó su presupuesto mostrando áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del

desempeño, funcionamiento del Control Interno y Rendición de Cuentas; por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

15. U.P.P. 063 CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario YC “Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 25 millones 051 mil 008 pesos, en un solo Programa Presupuestario el cual señaló como objetivo “Fortalecer el Estado de Derecho en el sistema de justicia y de seguridad para lograr respeto y confianza en las Instituciones de Gobierno”, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

16. U.P.P. 075 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario “YH Atención y Protección de los Derechos Humanos”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 99 millones 281 mil 321 pesos, en un solo programa presupuestario “YH Atención y Protección de los Derechos Humanos”, en el cual señaló como objetivo “Abuso u omisiones en el ejercicio de las funciones públicas de los gobiernos estatal y municipales”.

Sin embargo los resultados de la Auditoría mostraron áreas de oportunidad en la evaluación del desempeño para realizar las adecuaciones, mejoras y/o correcciones al Presupuesto Basado en Resultados y al Presupuesto de Egresos, en ejercicios subsecuentes, también en implementar el Mapa de Administración de riesgos internos y externos así como en la actualización de las actividades de control, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

17. U.P.P. 80 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario YJ "Conducción del Sistema de Planeación Estratégica Para el Desarrollo del Estado", cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada devengó un total de 60 millones 584 mil 875 pesos, en un solo programa presupuestario YJ "Conducción del Sistema de Planeación Estratégica Para el Desarrollo del Estado", el cual señaló como objetivo "Establecer y operar el Sistema Integral de Planeación del Estado de Michoacán mediante la Planeación eficaz con participación ciudadana de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal".

Sin embargo, los resultados de Auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

18. U.P.P. 082 COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO.

Se fiscalizaron los Programas Presupuestarios RM "Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas" y YK "Procedimientos Adquisitivos para Bienes y Servicios", cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 25 millones 148 mil 495 pesos, en los Programas Presupuestarios RM "Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas" y YK "Procedimientos Adquisitivos para Bienes y Servicios", el cual se señalaron como objetivos "Regular la administración, inversión, control y aplicación de los recursos de FEIEF radicados al Estado y Transparentar la asignación y el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno, para dar certidumbre a la eficacia del gasto público"; sin embargo, los resultados de la Auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

19. U.P.P. 087 INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario YM “Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 34 millones 802 mil 967 pesos, en un solo Programa Presupuestario YM “Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública” el cual señaló como objetivo “Disminuir el índice de delincuencia, violencia social y de género en el Estado de Michoacán”, lo cual se traduce en un decremento de la tasa de Incidencia delictiva por entidad federativa por cada 100,000 habitantes.

Sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la evaluación del desempeño para realizar las adecuaciones, mejoras y/o correcciones al Presupuesto Basado en Resultados y al Presupuesto de Egresos, en ejercicios subsecuentes, también en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, así también falta de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del Código de Ética y el Plan Anual de Trabajo debidamente aprobado por la Junta de Gobierno y falta de Manual de Procedimientos implementados así como del seguimiento a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas por la misma, así mismo de los Objetivos Institucionales de Control Interno, establecidos en el ejercicio fiscal y los informes parciales así como el Informe Anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité de Control Interno, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

20. U.P.P. 088 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 88 millones 346 mil 273 pesos, en un solo Programa Presupuestario el cual se señaló como objetivo “Contribuir a fortalecer el estado de derecho en el sistema de justicia y de seguridad mediante el acceso a la justicia a las víctimas de delitos del fuero común en situación de vulnerabilidad en el estado de Michoacán”, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, por lo que se efectuó la recomendación y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

21. U.P.P. 089 CENTRO ESTATAL DE FOMENTO GANADERO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario YQ “Mejoramiento del Hato Ganadero del Estado”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 30 millones 141 mil 822 pesos, en un solo programa presupuestario YQ “Mejoramiento del Hato Ganadero del Estado”, el cual señaló como objetivo “Incrementar la productividad del hato ganadero en la cadena productiva”, para contribuir con el problema identificado como “Baja productividad del hato ganadero en la cadena productiva”.

Con los resultados de la Auditoría se conoció que, presentó deficiencias en dar seguimiento de forma independiente objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programáticas, actividades u organizaciones, operan de acuerdo con los principios de economía, eficacia, y sobre si existen áreas de mejora, por lo que se efectuó la recomendación y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

22. U.P.P. 93 SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario YR “Financiamiento para la Inversión Productiva del Estado”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 55 millones 990 mil 056 pesos, para cumplir con el objetivo del programa presupuestario en el cual se señala el objetivo “Suficientes herramientas financieras al sector emprendedor para fortalecer la actividad económica estatal”, y resolver el problema identificado como “Insuficientes herramientas financieras al sector emprendedor para fortalecer la actividad económica estatal”; sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron debilidades en la implementación en el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que se efectuó la recomendación y se dará seguimiento conforme a la normatividad aplicable.

23. U.P.P. 100 COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario YX “Sistema Penitenciario”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 1 mil 497 millones 020 mil 882 pesos, en un Programa Presupuestario, el cual señaló como objetivo “Lograr una efectiva reinserción social para las personas privadas de su libertad que durante su estancia en los Centros Penitenciarios del Estado, obtengan la salud física y mental, así como los conocimientos y habilidades para integrarse a la sociedad de manera productiva al momento de cumplir su sentencia y no reincidan”, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron debilidades en la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados, Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y la aplicación del Marco Integrado de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones correspondientes y se dará seguimiento conforme a la normativa aplicable.

24. U.P.P. 104 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario XB “Garantía Jurídica de la Propiedad y el Comercio”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 173 millones 461 mil 931 pesos, en un Programa Presupuestario, el cual señaló como objetivo “Contribuir a integración de un inventario inmobiliario que brinde certeza técnica y seguridad jurídica a la ciudadanía en el Estado de Michoacán mediante la publicidad de los actos o hechos jurídicos y a la identificación plena de cada inmueble”, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron debilidades en la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados, por lo que se efectuó la recomendación correspondiente y se dará seguimiento conforme a la normativa aplicable.

25. U.P.P. 109 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario 1A “Administración de Justicia Laboral”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 7 millones 780 mil 724 pesos, en un solo Programa Presupuestario el cual señaló como objetivo “Eficiencia en la solución de Conflictos entre Trabajador y Patrón”, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

AUDITORÍAS DE OBRA.

1. U.P.P. 008 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Se fiscalizaron los recursos locales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se pudo constatar las bases y mecanismos tendientes a los procesos de planeación, programación, presupuestación, pagos, volúmenes, ejecución, supervisión y recepción de los trabajos de las obras públicas.

2. U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

En nuestra opinión, en primer término se puede concluir que la Entidad Fiscalizada no reporta el ejercicio de recursos públicos aplicados en el capítulo 6000 Inversión Pública, por lo que propiamente no se detecta la ejecución de obras públicas en el ejercicio fiscal sujeto a revisión; así mismo y con referencia particular a la “Construcción y puesta en marcha de 10 biofábricas para la producción de microorganismos benéficos de uso agrícola, que permite reducir el uso de fertilizante químico y plaguicidas”, se puede concluir que dichas acciones no corresponden a obras públicas, siendo estas, subsidios con fondo de financiamiento 09, correspondiente al Fondo General de

Participaciones (Recurso Federal), otorgados por la Entidad Fiscalizada a grupos de productores, mismos que sirvieron para el financiamiento parcial en la instalación de las biofábricas, las cuales consisten en la instalación de tinacos en serie y sus correspondientes accesorios, así como la adquisición de microorganismos para la producción de fertilizante orgánico, actividades que desde la gestión de recursos y hasta la producción, fueron llevadas a cabo directamente por los grupos de productores; por lo que, no se ejercieron recursos provenientes de las fuentes de financiamiento denominadas Recursos Fiscales e Ingresos Propios, en obras públicas de la Entidad Fiscalizada, motivo de auditoría, conforme al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal, publicado con fecha del 31 de enero de 2023.

3. U.P.P. 051 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue auditar obras públicas ejecutadas con Recursos Fiscales e Ingresos Propios y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a las obras conforme a la legislación aplicable; debido a que la Entidad Fiscalizada no ejecutó obra pública en el ejercicio fiscal 2022, se concluye que ésta no ejerció recursos de las fuentes de financiamiento denominadas Recursos Fiscales e Ingresos Propios en Obra Pública, motivo de auditoría, conforme al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, publicado con fecha del 31 de enero de 2023.

4. U.P.P. 058 INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión, con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue auditar obras públicas ejecutadas con Recursos Fiscales e Ingresos Propios y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a las obras conforme a la legislación aplicable, se concluye que se tuvo imposibilidad jurídica para realizar la evaluación correspondiente a Obra Pública, debido a que no se ejercieron recursos provenientes de las fuentes de financiamiento denominadas Recursos Fiscales e Ingresos Propios, en obras públicas de la Entidad Fiscalizada, motivo de auditoría, conforme al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, publicado con fecha 31 de enero de 2023.

5. U.P.P. 081 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS.

Se fiscalizaron los Recursos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización de la muestra seleccionada, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, salvo los conceptos que representan omisión y/o cumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez, en los procesos de obra pública se identificó omisión de la invocación de las especificaciones técnicas particulares y las normas de calidad de los materiales y utilización de unidades de medida de los conceptos de trabajo que no son susceptibles de medición, se detectó la falta de la validación de la excepción a la licitación pública por parte del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública y Servicios Relacionados, así como la omisión de la realización del concurso del contrato a través de la licitación pública, en el proceso de ejecución se conoció la celebración de convenios en monto y tiempo sin fundamento normativo, la falta de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, falta de la supervisión, vigilancia, control y revisión del servicio prestado en las obras, inconsistencias en los procedimientos de Obras Convenidas, cuando los Municipios son Ejecutores de Obra y/o Proyecto de obras convenidas, pagos injustificados por la falta de las estimaciones debidamente formuladas y autorizadas, falta de la retención del cinco al millar, pagos en exceso, así como falta de la entrega-recepción del contratista hacia la Subdirección de Gestión de Cuencas de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del servicio prestado, Omisión en la presentación del finiquito del servicio prestado y recursos no devengados de la Instancia Municipal.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO